

Contrato compra venta pto C/ Comandante.

SALIDA
27-12-89
Nº 99/89



Nº 066033 E 1

d:2

En la ciudad de Málaga a 22 de Diciembre de 1989.-

REUNIDOS,

De una parte,

D. ADOLFO JAVIER NAVARRETE LUQUE, mayor de edad, abogado, con domicilio en Málaga, C/ Martinez Campos, 15-7º, Pta. 26, y con D.N.I. 24.901.941, y Dña. INMACULADA SISI CAVIA, mayor de edad, soltera, asesor fiscal, con domicilio en C/ Comandante, 2-2º y D.N.I. 24 866 795

Hermano Mayor y Tesorera respectivamente de la Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, con sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Málaga, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el Nº 2047 -SE/C

Y de otro,

Dña. MANUELA LOPEZ RECIO, mayor de edad, viuda, con domicilio en Málaga, C/ Horno, 5-1º Dcha. y D.N.I. 24.703.834, y D. FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en Málaga, C/ Horno, 5-1º Dcha. y D.N.I. 24.748.057.

Intervienen los primeros en la calidad de los cargos que ocupan en nombre y representación de la Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, y los segundos en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato de compraventa bajo los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- La Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, es legítima propietaria del inmueble situado en la C/ Comandante Nº 2-2º piso de Málaga.

II.- Dicho inmueble consta de cocina, aseo, 1 dormitorio y salón-estar.

III.- Interesando a la Sra. López Recio y al Sr. Gutierrez López

mutualidad general de previsión social de la abogacía

la adquisición del inmueble descrito en el anterior antecedente
formulan la presente compraventa bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

La Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, vende y la Sra. López Recio y el Sr. Gutiérrez López compran el piso descrito en los antecedentes I y II del presente contrato.

SEGUNDA.-

El precio de dicha compraventa es el de DOS MILLONES CIENTO MIL PESETAS (2.100.000 Ptas.).

TERCERA.-

La forma de pago es la siguiente:

A) 500.000 Ptas. que en este acto se entregan por parte de los compradores, mediante 50.000 Ptas. en efectivo y el resto en cheques Nº 0694365-0 SERIE A y 9026148-5 SERIE A contra la cuenta corriente del CAJA AHORROS PROVINCIAL de Málaga, otorgando, salvo buen fin de los mencionados cheques, Carta de Pago por la expresada cantidad.

B) 500.000 Ptas. que los compradores entregarán el próximo día 15 de Febrero de 1990.

C) 1.100.000 Ptas. que los compradores pagaran a la entrega de las llaves del piso.

CUARTA.-

El inmueble objeto del presente contrato, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

QUINTA.-

Los compradores declaran conocer el inmueble y hallarse conformes con el estado del mismo.

SEXTA.-

Caso de incumplimiento de alguno de los plazos de pago pactados en la Cláusula tercera, los compradores perderán en concepto de indemnización, las cantidades entregadas hasta el momento, quedando rescindido el contrato presente sin requerimiento previo.

SEPTIMA.-

La Muy Antigua Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, se compromete a entregar las llaves del inmueble a los compradores en el momento en que tenga habilitado el solar que para Casa-Hermanidad se propone construir, realizando para ello todas las gestiones pertinentes al efecto.

En todo caso el término límite para la entrega de las llaves del



N.º 066083 E

2

inmueble, será el día 15 de Mayo de 1990.

OCTAVA.-

Si por el Cabildo General de Hermanos de la Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, no se aprobase la propuesta de construcción de la nueva Casa-Hermandad, la Archicofradía se compromete a devolver a los compradores las cantidades entregadas hasta ese momento, quedando rescindido automáticamente el presente contrato y extinguidas las obligaciones dimanentes del mismo.

NOVENA.-

La Archicofradía se compromete a otorgar escritura pública de compraventa a los compradores, una vez haya sido satisfecho la totalidad del precio de la presente compraventa en la notaría y a favor de las personas que los compradores designen.

DECIMA.-

Todos los gastos dimanentes de la presente compraventa, incluido el arbitrio de plusvalía si se devengare, correrán a cargo de los compradores.

UNDECIMA.-

Ambas partes, con renuncia del fuero propio que pudiera corresponderles, se someten al arbitrio de los Juzgados y Tribunales de Málaga, para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente contrato.

Y para que conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados.

Por los vendedores

Los Compradores

Adolfo Javier Navarrete Luque
Hermano Mayor

Manuela López Recio

Inmaculada Sisi Cavia
Tesorera



Francisco Gutierrez López